

# Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Avenida Cerro de las Torres 395 Colonia Campestre Churubusco, C.P. 04200 México, Ciudad de México, R.F.C.GNP9211244P0

# Seguro De Accidentes Personales Colectivo

## Número de Póliza

	Certificad	Certificado Individual		Desde Vigencia de Póliza Hasta				
			Día	Mes	Año Día	Mes	Año	
Contratante								
Domicilio		Código Postal		R.F.C.				
Certificado	Nombre	Parentesco	Fecha de Nacimiento	Género	Antigüedad Nacional GNP	Antigü Naciona compa	al Otras	
į						ĺ		
Vigencia	a de Certificado Número de cob	ranza Fori	ma de Pago		Fecha de E	xpediciór	n	
	gencia Hasta							
f	Planes Suma Asegura	ada	Deducible		Coase	eguro		
			4		V			
	Cobert	uras Adicionales		,				
			5.00					
	Endosos que	e se anexan a est	a Poliza					

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. cubre al(los) Asegurado(s) citado(s) y lo(s) protege de acuerdo con las condiciones y versión vigente que se genere del contrato en caso de ocurrir la eventualidad cubierta, conforme a las Coberturas enumeradas y por las Sumas Aseguradas respectivas, siempre que dicha eventualidad ocurra durante la vigencia de la Póliza y no esté excluida conforme a las estipulaciones del Contrato.

Documento informativo en cumplimiento de la disposición 4.1.18 de la Circular Única de Seguros y Flanzas

En caso de requerir información contáctenos a:

GM04.exl





### Observaciones

Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros, llamando al 55 5227 9000 desde cualquier parte de la República o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Los Certificados de todos y cada uno de los Asegurados, así como las Condiciones Generales de su Póliza serán entregados por Grupo Nacional Provincial, S.A.B. al Contratante, quien a su vez se obliga a hacer llegar los citados documentos a cada Asegurado.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de Internet gnp.com.mx o bien llamando al 55 5227 9000 desde cualquier parte de la República.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B., ubicada en Avenida Cerro de las Torres Número 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse al teléfono 55 5227 9000 desde cualquier parte de la República, o bien al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P.03100, comuníquese al teléfono 55 53 400 9000 a nivel nacional, al correo electrónico: asesoría@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

# REGLAMENTO DEL SEGURO DE GRUPO PARA LA OPERACIÓN DE VIDA Y DEL SEGURO COLECTIVO PARA LA OPERACION DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

De acuerdo al Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades, se incluyen los artículos 17, 18 y 19 en el Certificado individual:

Artículo 17.- "Las personas que ingresen al Grupo o Colectividad asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento para ser asegurados dentro de los treinta días naturales siguientes a su ingreso, quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte del Grupo o Colectividad de que se trate.

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, tratándose de personas que soliciten su ingreso al Grupo o Colectividad asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento después de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubieran adquirido el derecho de formar parte del mismo. la Aseguradora, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se le haya comunicado esa situación, podrá exigir requisitos médicos u otros para asegurarlas, si no lo hace quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza. Cuando la Aseguradora exija requisitos médicos u otros para asegurar a las personas a que se refiere el párrafo anterior, contará con un plazo de 30 días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido dichos requisitos para resolver sobre la aceptación o no de asegurar a la persona, de no hacerlo se entenderá que la acepta con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza."

Artículo 18.- "Las personas que se separen definitivamente del Grupo o Colectividad asegurado, dejarán de estar aseguradas desde el momento de su separación, quedando sin validez alguna el certificado individual expedido. En este caso, la Aseguradora restituirá la parte de la prima neta no devengada de dichos integrantes calculada en días exactos, a quienes la hayan aportado, en la proporción correspondiente."

Documento informativo en cumplimiento de la disposición 4.1.18 de la Circular Única de Seguros y Flanzas En caso de requerir información contáctenos a:





PÁGINA 2 de 3



Artículo 19.- "En los Seguros Colectivos cuyo objeto sea otorgar una prestación laboral, en la operación de accidentes y enfermedades, la Aseguradora podrá pactar el derecho de conversión a una póliza individual para los Integrantes de la Colectividad que se separen de manera definitiva del mismo, señalando sus características."

# Informativo

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 24 de enero del 2014 con el número CNSF-S0043-0532-2013 / CONDUSFF-001672-02"

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Equivalente al sexo del Asegurado (F= Femenino y M=Masculino)

\*El equivalente en Moneda Nacional

U.S. DLLS = Dólares de los Estados Unidos de América.

SMGM = Salario Mínimo General Mensual Vigente en la Ciudad de México

UMAM = Unidad de Medida y Actualización Mensual Vigente

En caso de requerir información contáctenos a:



